



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
COLEGIO OFICIAL DE DOCENTES

C/ Fuencarral, 101. 3.º
Tel.: 914 471 400
28004 MADRID
info@cdlmadrid.org

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Le informamos de que, en conformidad con los Estatutos vigentes, el próximo **día 25 de marzo de 2020**, miércoles, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 en segunda, se celebrará la Junta General Ordinaria **en la sede del Colegio, C/ Fuencarral, 101. 3.º**, con el siguiente:

Orden del Día

1. Discusión y, en su caso, aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno durante 2019, previo informe del Decano.
2. Elección de los tres interventores para aprobar el acta de la Junta General.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas generales de gastos e ingresos de 2019, previo informe de los Censores o del Tesorero.
4. Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto para el año 2020.
5. Ruegos y Preguntas.

Reciba un cordial saludo.

Roberto Salmerón Sanz
Decano

Madrid, marzo de 2020

ESTATUTOS JUNTA GENERAL

CAPÍTULO TERCERO De la Organización colegial

SECCIÓN II Junta General

Artículo 23. *Composición.*

Pueden participar con voz y voto en las Juntas Generales del Colegio todos los colegiados del mismo que estén en la plenitud de sus derechos.

Artículo 24. *Atribuciones.*

1. Corresponde a la Junta General:
 - a) Elaborar, aprobar y modificar el Estatuto del Colegio, de acuerdo con las Leyes vigentes que le sean de aplicación.
 - b) Aprobar las cuentas generales de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los censores.
 - c) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que deberán haber estado expuestos como mínimo durante los quince días anteriores al de la Junta General correspondiente.
 - d) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.
 - e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno.
 - f) Adoptar acuerdos sobre las cuestiones que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día.
 - g) Conocer las proposiciones a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 15 y tomar el acuerdo que proceda.
 - h) Considerar los informes de las delegaciones, comisiones y equipos de trabajo, si lo manda la Junta de Gobierno o lo solicitan los colegiados.
2. Si la mayoría de los presentes no aprueba la gestión de la Junta de Gobierno, ésta deberá convocar Junta General Extraordinaria en el término de treinta días hábiles para ratificar o no este acuerdo. En el caso de nueva reprobación de la gestión de la Junta de Gobierno, ésta deberá dimitir y cesar en sus funciones.

Artículo 25. *Sesiones.*

1. La Junta General se puede reunir con carácter ordinario o extraordinario.
2. La Junta General Ordinaria se celebrará anualmente, como muy tarde a finales del primer trimestre del año. La extraordinaria se convocará cuando la Junta de Gobierno lo crea conveniente o según el caso previsto en el artículo 15.4 de estos Estatutos.

3. La convocatoria de la Junta General Ordinaria será expedida con quince días de anticipación, como mínimo, y de las Extraordinarias con ocho días, como mínimo.

4. La convocatoria de la Junta General se efectuará por medio de citación personal por escrito a cada colegiado, con el correspondiente orden del día. Sobre las cuestiones que no figuren en el mismo no se podrá tomar ningún acuerdo.

5. El orden del día de la Junta de Gobierno debe contener obligatoriamente los puntos b), c) y e) enunciados en el apartado 1 del artículo 24, además del punto h), en su caso, del mismo apartado y artículo. El orden del día de la Junta General Extraordinaria convocada de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15 deberá incluir los puntos exigidos por los peticionarios. En todo caso, la Junta de Gobierno puede incluir, por iniciativa propia, dictámenes y proposiciones que someterá a la consideración de la Junta General

6. En el local, el día y la hora prefijados públicamente se constituirá la Junta General, ya sea en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de colegiados, ya sea en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con un número cualquiera de asistentes.

7. Una vez válidamente constituida la Junta, los acuerdos adoptados por mayoría serán obligatorios para todos los colegiados.

Artículo 26. *Acta.*

La Junta General elegirá tres interventores, que en el término de diez días hábiles, de acuerdo con el Decano y el Secretario aprobarán las actas y los acuerdos se convertirán entonces en ejecutivos.

Artículo 44. *Normas generales y recursos.*

1. La Comisión de Recursos es el órgano encargado de la resolución de los recursos que, conforme a las Leyes, puedan interponerse contra actos del Colegio. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

2. La Comisión de Recursos estará compuesta por tres miembros del Colegio con, al menos, cinco años de colegiación elegidos cada cuatro años, en la Junta General.